



Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Sergio Alejandro Vellamin.

Nombre del trabajo: Mapa conceptual.

Materia: Derecho Bancario,

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Sexto cuatrimestre.

Grupo: "C"

Las fuentes del derecho son los medios por los que se generan o producen las normas jurídicas, en este caso, del derecho financiero, del cual forman parte el Derecho Bancario y el Bursátil, pueden ser primarias o supletorias pero en ambos casos son fuentes formales.

Para algunos doctrinarios, también se consideran como tales: a los usos y costumbres; la jurisprudencia en la materia, a la doctrina y, a los principios generales del derecho.

Ley es toda disposición general y abstracta que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas.

En el régimen de las instituciones de crédito resultan aplicables diversas leyes en sentido formal como son: la LIC, la ley del banco de México, las leyes orgánicas de las instituciones de banca de desarrollo.

El convenio es un acto jurídico bilateral creado por un acuerdo de voluntades de las partes que intervienen en su celebración con el objeto de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones.

El contrato es una especie de convenio y se distingue de éste porque su objeto es únicamente crear o transmitir derechos y obligaciones.

Los contratos bancarios se clasifican en: Operaciones pasivas, activas, neutras.

La declaración unilateral de la voluntad es una fuente de las obligaciones que consiste en la exteriorización de voluntad que crea en su autor la necesidad jurídica de conservarse en la aptitud de cumplir por sí o por otro voluntariamente una prestación de carácter patrimonial a favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir, o si existe, aceptar.

En el artículo 91 de la LIC reconoce la existencia de la fuente de las obligaciones que nos ocupa, al establecer "Las instituciones de crédito responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, así como por los actos celebrados por quienes ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que aquéllas hubieren otorgado para la realización de sus operaciones.

La jurisprudencia es la interpretación de la ley, con carácter obligatorio realizada por un órgano colegiado facultado para ello, de todos los órganos del Estado que pueden formar jurisprudencia en México.

La doctrina son estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.